



**RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N°026 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE**

Lima, 13 ENE. 2022

VISTO: El Informe N° 026-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 11.01.2022, de la Oficina de Gestión de Proyectos relacionado a la aprobación del Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, identificado con Código Único de Inversión N° 2491340, y;

CONSIDERANDO:

Que, el literal d) del artículo 19° de la Ley N° 30518, establece que el Fondo de Promoción del Riego en la Sierra – MI RIEGO, creado mediante la Quincuagésima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 29951, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2013, se denominará “Fondo Sierra Azul”;

Que, con el Oficio N° 007-2017-EF/50.06, de fecha 06 de enero de 2017, la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas comunicó la modificación de la denominación de la Unidad Ejecutora 036, siendo su nueva denominación "Fondo Sierra Azul", en el Clasificador Institucional para el Año Fiscal 2017 del Pliego 013 Ministerio de Agricultura y Riego, y se financiará con los recursos provenientes de las Fuentes de Financiamiento: Recursos Ordinarios y Recursos Determinados;

Que, asimismo, por Resolución Ministerial N° 0014-2017-MINAGRI de fecha 19 de enero de 2017, se estableció que toda referencia a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”, se entenderá como efectuada a la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo Sierra Azul”, y que, como consecuencia, esta última Unidad Ejecutora queda facultada a utilizar transitoriamente la normatividad y los instrumentos de gestión aprobados para la Unidad Ejecutora 036-001634: “Fondo MI RIEGO”;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI, de fecha 22 de noviembre de 2017, se aprueba los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora “Fondo Sierra Azul”;

Que, el Consultor Evaluador del Proyecto, Ingeniero Jose Yercy Heredia Perez, presento la Carta N° 0066-2020/JYHP/UEFSA/EVALUADOR, de fecha 23.12.2020, manifestando que ha evaluado el expediente técnico en lo concerniente a los planteamientos hidráulicos, agronómicos, metrados, presupuestos, memoria descriptiva, especificaciones técnicas y demás detalles incluidos en el mismo, encontrándolo conforme en base a la compatibilidad técnica de campo;

Que, el Ingeniero Yordy Banda Pablo, Consultor de la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante Carta N° 018-2021/UEFSA/YBP/ACTUALIZACION, de fecha 10.01.2022, presentó a la Oficina de Gestión de Proyectos la Actualización de Costos y



Presupuestos del Expediente Técnico correspondiente al Proyecto de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua materia de la presente Resolución, generado por el alza en los precios por la cotización del dólar (variación de precios en el mercado nacional e internacional), y la incorporación de la partida Covid-19 conforme a lo establecido en las normas reglamentarias establecidas por el Ministerio de Salud; precisando que, las especificaciones técnicas, plazos, metrados, cálculos hidráulicos y otros parámetros ingenieriles establecidos inicialmente en el Expediente Técnico original, se mantienen inalterables a los planteados por el Ingeniero Evaluador;

Que, dentro del marco de Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", y en cumplimiento de los objetivos institucionales, la Oficina de Gestión de Proyectos, mediante el Informe N° 0026-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 11.01.2022, señala que ha revisado la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica en el Distrito de Nuñoa para la Unidad Productora del Sistema de Riego Orurillo Posoconi; Distrito de Orurillo, Provincia Melgar, Departamento Puno", encontrándolo conforme.

Que, mediante el Memorando N° 0061-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OPPS, de fecha 11.01.2022, la Oficina de Planificación, Presupuesto y Seguimiento informa que la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua en referencia, se encuentra registrada y aprobada en el Banco de Inversiones, con el Formato N° 7C de la fase de formulación, correspondiente a la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, con Código Único de Inversión N° 2491340;

Que, mediante Correo Electrónico de fecha 14.01.2022, la Ingeniera Patricia Gutiérrez Gutiérrez, en su calidad de Formulador del Expediente Técnico materia de la presente Resolución, manifiesta que cumple con los contenidos mínimos de conformidad con el Anexo N° 02 - A del Manual de ejecución del Fondo Sierra Azul.

Que, las normas de contratación pública definen al Expediente Técnico de Obra como el conjunto de documentos que comprende: Memoria Descriptiva, Especificaciones Técnicas, Planos de ejecución de obra, metrados, Presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios;

Que, la Oficina de Gestión de Proyectos de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", tomando como base el Informe presentado por el Consultor Evaluador, ha emitido opinión técnica al proceso de evaluación de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua, indicando que se han cumplido con los lineamientos de la Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada con Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, la misma que se encuentra contenida en el Informe N° 0026-2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE/OGP, de fecha 11.01.2022, señalando que, el monto total de inversión asciende a la suma de S/1,733,540.51 (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 51/100 Soles) que incluye IGV, conformado por once (11) qochas, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario), por lo que recomienda su aprobación mediante el acto administrativo correspondiente siendo ejecutado por la modalidad de Administración Directa;





RESOLUCIÓN DIRECTORAL EJECUTIVA
N° 026 -2022-MIDAGRI-DVDAFIR-UEFSA-DE

Por las consideraciones antes expuestas, de conformidad con la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 aprobada por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01; y las facultades conferidas por los Lineamientos de Gestión de la Unidad Ejecutora "Fondo Sierra Azul", aprobados por Resolución Ministerial N° 0471-2017-MINAGRI;

Con el visto bueno de la Oficina de Gestión de Proyectos;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Aprobar, el Expediente Técnico de la Inversión de Optimización de Siembra y Cosecha de Agua denominado "Construcción de Captación de Agua; En El(La) Recarga Hídrica en el Distrito de Nuñoa para la Unidad Productora del Sistema de Riego Orurillo Posoconi; Distrito de Orurillo, Provincia Melgar, Departamento Puno" con Código Único de Inversión N° 2491340, cuyo monto total de inversión asciende a la suma de S/ 1,733,540.51 (Un Millón Setecientos Treinta y Tres Mil Quinientos Cuarenta con 51/100 Soles) que incluye IGV, y un plazo de ejecución de 120 días calendario, que comprende el plazo de ejecución de obra y pre liquidación (90 días calendario); y liquidación de la inversión (30 días calendario), y está conformado por las siguientes actividades:

TIPO DE INTERVENCIÓN	NOMBRE
QOCHA	CHOQUECOTA 1
QOCHA	YARITANI
QOCHA	ÑIQUECOTA
QOCHA	COCHACUNCA 1
QOCHA	COCHACUNCA 2
QOCHA	EL NEVADO
QOCHA	INTIQOCHA
QOCHA	YANAQOCHA
QOCHA	PACAYQOCHA
QOCHA	PATAQOCHA
QOCHA	URAYQOCHA

ARTÍCULO SEGUNDO. – El Expediente Técnico que se aprueba en el Artículo Primero de la presente Resolución está compuesto, entre otros documentos, por:

- Memoria Descriptiva
- Situación Actual
- Ingeniería del Proyecto
- Estudios Básicos
- Documentos de Sostenibilidad



ARTÍCULO TERCERO. - Sin perjuicio de la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto indicado en el Artículo Primero de la presente Resolución, subsiste la responsabilidad del consultor encargado de la elaboración del referido expediente técnico, por lo que no se convalida los desajustes, errores u omisiones de carácter técnico que son de su exclusiva responsabilidad, de conformidad con el numeral 32.7 del artículo 32 del Decreto Legislativo N° 1341, Decreto Legislativo que modifica la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO CUARTO. - La Oficina de Gestión de Proyectos, de la Unidad Ejecutora Fondo Sierra Azul, está obligada a dar cumplimiento a las recomendaciones que contengan las certificaciones, autorizaciones, permisos, licencias y demás documentos que se emitan para el inicio de la ejecución del Proyecto. Asimismo, la citada Oficina de Gestión de Proyectos, no podrá autorizar el inicio de la ejecución del Proyecto, si no cuenta con todos los permisos, autorizaciones, licencias y demás documentos que se requiera, bajo su exclusiva responsabilidad.

ARTÍCULO QUINTO. - Remitir copia de la presente Resolución al Consultor Evaluador, a la Oficina de Gestión de Proyectos, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración, para los fines de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la Unidad Ejecutora 036-001634: Fondo Sierra Azul (www.sierraazul.gob.pe).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO
UNIDAD EJECUTORA FONDO SIERRAAZUL

.....
Ing. Max Alberto Sáenz Carrillo
Director Ejecutivo

